

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	AVISO	GD.Fo8 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
		Página 1 de 1	

**AVISO DE LIMITACION A MIPYME
MC 023 DE 2026**

EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro del Proceso **INVITACION PUBLICA MC 023 DE 2026** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER** se permite informar a los interesados en el presente proceso:

PRIMERO: Que dentro del cronograma establecido se dio el tiempo oportuno y de acuerdo con la Ley, para que los interesados manifestaran la limitación a MiPymes.

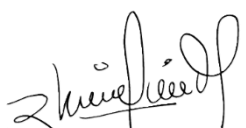
SEGUNDO: Que se hizo solicitud de limitación a MiPymes nacionales por parte de MACRORIGAMI SAS, REPRESENTACIONES GANADERA LIMITADA REPREGAN LTDA, NESTOR BRAVO SAS y solicitud para limitación de MiPymes departamentales por parte de JACKSON JAVIER FERNANDEZ TORRES Y GUILLERMO LEON GARCIA VARGAS, así las cosas, en virtud de ayudar a fortalecer la economía local, generando empleo y dinamizando la actividad comercial y empresarial, se acepta la solicitud de limitación a MiPymes y se delimita territorialmente como fue solicitado por las solicitudes presentadas por parte de JACKSON JAVIER FERNANDEZ TORRES Y GUILLERMO LEON GARCIA VARGAS quienes cumplen con los requisitos necesarios para limitación a MiPymes Departamentales

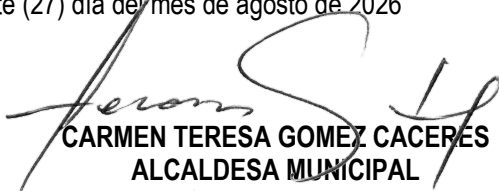
TERCERO: Que de conformidad con el párrafo único del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del decreto 1860 de 2021, establece que** de conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [30](#) y el artículo [34](#) de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

CUARTO: El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, señala entre los requisitos para la limitación a MiPymes, que **se** hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes territoriales.

QUINTO: Por cumplirse con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, es procedente limitar MiPymes territoriales el presente proceso de selección, correspondiente a aquellas MiPymes que tengan su domicilio en Norte de Santander

Puerto Santander, a los veintisiete (27) día del mes de agosto de 2026


Proyecto: Zharick Jaimes Monar
Asesora contratación


CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL